REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de Julio de 2020

Proceso No. 2019-1970

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aporte poder debidamente conferido, corrigiendo la cuantía del proceso en atención a la estimación del valor de las pretensiones y dirigido al juez que debe conocer del asunto.

2. Aclare las pretensiones de la demanda respecto a la declaratoria que se busca con base en el contrato arrimado.

3. Adecue las pretensiones de la demanda indicando el valor de los perjuicios reclamados, discriminados en daño emergente y lucro cesante.

4. Preste juramento estimatorio respecto a los perjuicios reclamados, en los términos establecidos del artículo 206 del C.G.P.

5. Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días.

6. Aporte prueba que demuestre el porcentaje de participación de la demandada sobre las acciones de la sociedad demandante.

7. Indique la dirección electrónica de notificación del extremo demandado y el apoderado del demandante.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 19 HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA